



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

CLAUSULAS GENERALES PARA CONTRATAR SOLUCIÓN LLAVE EN MANO, DE UN SISTEMA DE RESGUARDO DE SEGURIDAD, PARA LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA.

CAPITULO -I -

CLAUSULAS GENERALES

DISPOSICIONES GENERALES

1º) OBJETO DEL PLIEGO:

Establecer las bases para el llamado a Contratación Directa para contratar Solución llave en mano, que integre los recursos de Datacenter existentes con una nueva solución de seguridad.

El servicio deberá contemplar las especificaciones Técnico-operativas contenidas en los Pliegos.-

El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado por el oferente sin costo alguno.-

2º) COMPETENCIA TECNICA Y FINANCIERA DE LOS OFERENTES:

La competencia técnica se establecerá mediante las habilitaciones específicas de la empresa, del producto o del servicio, según corresponda, y los antecedentes que los oferentes registren en el rubro conforme la normativa vigente en la materia.-

A simple requerimiento de LA UNIVERSIDAD, las Entidades oferentes deberán presentar la documentación necesaria que permita establecer su solvencia y situación jurídica y financiera (balance-auditado, estado patrimonial). Independientemente de ello, LA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

UNIVERSIDAD se reserva el derecho de recabar toda otra información que estime procedente, dejando constancia que cualquier antecedente desfavorable que surja de tales investigaciones, serán causal de la desestimación de la oferta o en su caso de la rescisión del contrato.-

3º) OFERENTES HABILITADOS PARA LICITAR:

Podrán participar de la contratación todas aquellas empresas debidamente habilitadas y que reúna las condiciones exigidas en el pliego y demás normativa vigente en la materia.-

Los representantes de los oferentes que suscriban las ofertas y demás documentación a presentar deberán acreditar fehacientemente la capacidad de obligar a la empresa por cuenta de la cual presentan la oferta, para lo cual deberán acompañar poder legal especial y estatuto societario que acredite esta condición.-

4º) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE:

- a) Carta de presentación que incluirá la oferta (la oferta no puede formularse en el pliego provisto por la Universidad);
- b) Garantía de Oferta;
- c) Declaración Jurada donde conste que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado Nacional;
- d) Denunciar con carácter de Declaración Jurada, si mantienen o no Juicios con el Estado Nacional o sus entidades descentralizadas o Universidades Nacionales;
- e) Certificado Fiscal para Contratar con el Estado.
- f) Constancia de la C.U.I.T. e Ingresos Brutos, y-
- g) Demás documentación requerida para las contrataciones en el Decreto N° 1023/2001 y su reglamentario, Decreto 1030/2016.-

La omisión del requisito establecido en el incisos b) será causal de DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA. En los demás supuestos, la Comisión Evaluadora se reserva el derecho de intimar al interesado a subsanar los defectos u omisiones dentro del término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de recibida dicha intimación; si no lo hiciera, la Universidad desestimarán la oferta, con la aplicación de las



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

sanciones y multas que pudieren corresponder (Título II – Capítulo VII – Artículo 66 - Decreto N° 1030/2016)

5º) OFERTAS

La oferta debe contemplar el costo total con IVA incluido y demás impuestos o conceptos que pudieren corresponder, servicios básicos y opcionales ofrecidos. Podrá formularse en moneda nacional de curso legal o en moneda extranjera.

En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera, el pago se realizará en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de la acreditación bancaria correspondiente.

Las ofertas deberán reunir los requisitos formales exigidos en el Capítulo VI – Artículos 51 a 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y presentarse en original y duplicado. Las mismas se admitirán hasta el día y hora fijados en el llamado. El original deberá estar firmado en todas sus hojas por el oferente o su representante legal. Este deberá salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiere.

Se aceptarán ofertas alternativas (artículo 56 – Decreto 1030/2016) y variantes (artículo 57 – Decreto 1030/2016). Estas deberán acompañar la oferta base, aclarando cuál es la oferta principal y cuáles las alternativas.-

Será declarada inadmisible la oferta en los siguientes supuestos:-

- a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- b) Que no estuviere firmada por el oferente o su representante legal.-
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del presente reglamento.
- d) Que estuviere escrita con lápiz.-
- e) Que careciera de la garantía exigida.-
- f) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el ESTADO NACIONAL.-
- g) Que contuviere condicionamientos.-



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

h) Que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.-

i) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.-

j) Que incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales hubiese previsto como tales.-

k) Que contuviera errores u omisiones escenciales.

l) Que el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

m) Que no se acompañaran las muestras exigidas.

Los errores intrascendentes de forma, que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes, no serán causal de inadmisibilidad de la oferta.-

6º) PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA:

Los proponentes deben mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS, a contar de la fecha de apertura de sobres.- Si antes de resolverse la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, ésta fuera retirada, o invitado a firmar el contrato no se presentara en tiempo y forma, o se negara a cumplir el contrato hecho en término, perderá el depósito de garantía en beneficio de LA UNIVERSIDAD.-

Asimismo, si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.-

7º) GARANTÍAS DE OFERTA Y ADJUDICACIÓN:

Para afianzar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y de conformidad con lo establecido en el Título III – Capítulo único – Artículo 78 - CLASES DE GARANTIAS del decreto N.º 1030/2016, los oferentes o los cocontratantes deberán constituir garantías:-



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

a) **De mantenimiento de la oferta:** CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía. (ARTICULO 79 – Decreto 1030/2016).

b) **De cumplimiento del contrato:** DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación.-

c) **Contragarantía:** por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.

d) **De impugnación:** contra el dictamen de evaluación: (3%) del total de renglones impugnados, para aquellos oferentes que hubieran presentado más de dos (2) impugnaciones por año calendario.

c) **De impugnación del dictamen de preselección** en las convocatoria de etapa múltiple, por el monto que se designe en los Pliegos.

Las garantías se podrán constituir en las formas previstas en la citada norma (depósito bancario, cheque certificado, aval bancario, pagaré a la vista, etc.). La elección de la forma de garantía queda a opción del oferente o adjudicatario.-

Los montos en efectivo se depositarán en la cuenta Nº 102-00012482/7 Banco SANTANDER RIO o cuenta Nº 11812/5 Banco DE LA PAMPA.

Los Pagares, cuando el Pliego los permita, no podrán exceder la suma de \$ 50.000,00.-



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

No podrán presentarse PAGARES como garantía de Adjudicación.

Todas las garantías serán sin términos de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y serán devueltas de conformidad con lo previsto en el Decreto mencionado.

8º) ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS:

El estudio y comparación de las propuestas será realizado por los miembros de la Dependencia que a tal efecto sean designados (Comisión de Evaluación). La adjudicación deberá realizarse a favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad del servicio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. En este sentido cabe resaltar que la oferta más conveniente no necesariamente deberá ser la de menor precio.

9º) PARIDAD DE OFERTAS

En caso de existir paridad de DOS (2) o más oferentes se procederá de acuerdo a lo expresado en el artículo 8º Bis de la Ley 22.431. De persistir la paridad se invitará a los oferentes a mejorar sus ofertas tantas veces como resulte necesario para quebrar la misma.-

En cumplimiento del artículo 8º Bis de la Ley nº 22.431 se priorizará, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada.

10º) RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA

La recepción provisional la realizará la Dirección de Contrataciones y Suministros de conformidad con lo previsto en el ARTÍCULO 88 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/20162 y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.-



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

La recepción definitiva la realizará la autoridad competente de la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional de la UNLPam, de conformidad con lo previsto en el Título IV - Capítulo II del Decreto 1030/2016 y estará a cargo de los responsables que designe la Universidad, **los que deberán también constatar –en los casos que así corresponda- se de cumplimiento al artículo 7º del Decreto N° 312/2010.**-

A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que dispongan las cláusulas particulares.-

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Universidad no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.-

Corresponderá a los funcionarios con competencia para otorgar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos, la certificación correspondiente.-

11º) DOMICILIO LEGAL

A los efectos del compromiso contraído los oferentes y, en su caso, adjudicatarios deben constituir su domicilio legal especial en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y la sola presentación de la oferta y la adjudicación en su caso, hace que el oferente o adjudicatario se someta a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Santa Rosa y sus respectivas instancias, con renuncia expresa a todo otro fuero legal especial que pudiera corresponderle.-

12º) NOTA:

Antecedentes del Oferente: El oferente deberá describir su capacidad técnica en lo que hace a este tipo de Instalaciones. Así mismo deberá presentar una nómina de instalaciones similares a la solicitada, realizadas en el país, con un breve detalle de sus características e indicando una referencia para contacto.



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

Recepción del servicio: La recepción definitiva del servicio tendrá lugar una vez que la contratista haya cumplido satisfactoriamente con: la provisión, instalación, puesta en estado operativo de los servicios, el hardware, y pruebas .

Presentación de las ofertas: Por la naturaleza de la obra, los ítems serán adjudicados al mismo proveedor. La Universidad tendrá el derecho de adjudicar la oferta, que se considere más apropiada técnicamente, aunque esta no sea la de menor precio.

Consultas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas Técnicas: Las consultas, aclaraciones y respuestas a consultas se realizarán en el horario de 08:00hs a 12:30hs horas.

Las consultas generales sobre el pliego se realizarán a la Dirección de Contrataciones y Suministros de la Universidad, sito en Coronel Gil 353 – 3º Piso, Tel. 02954-451621.

Por consultas Técnicas Interno 02954-422256/451634.-

Respecto del IVA este organismo reviste el carácter de EXENTO, actuando como agente de retención de impuestos Nacionales y Provinciales.

Las Ordenes de Compra se devolverán con el sellado de Ley que corresponda.